

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Abril)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y SS. AA. RR. los Sres. Infantes Don Fernando y Doña María Teresa continúan su viaje por las Islas Canarias, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1151

Arrendataria del cobro del Contingente provincial

Debiendo esta Arrendataria proceder en fin del mes actual á practicar la liquidación definitiva con la Excm. Diputación provincial, se ruega á los Sres. Alcaldes cuyos Ayuntamientos tengan en su poder cartas de pago provisionales cedidas por la misma al efectuar ingresos, se sirvan venir á esta oficina, Rambla de San Juan, núm. 52, á canjearlas por las definitivas ó por los recibos que hayan cedido al entregarles algunas de éstas en equivalencia de las provisionales, como asimismo á hacer efectivas las que tengan pendientes de pago por anticipos hechos por esta Arrendataria á cuenta de los Ayuntamientos, al objeto de evitar rectificaciones después de hecha esta liquidación.

Tarragona 5 de Abril de 1906.—  
El Arrendatario, Manuel Palomares.

Núm. 1152

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Circular

Por Real orden de 17 de Marzo último se ha dispuesto que la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales del año actual dé principio en todas las capitales y pueblos el día 1.º del presente mes, y que el descuento del impuesto de las cédulas á las clases activas y pasivas, jornaleros y partícipes de haberes del Tesoro

público se realice en 1.º de Junio siguiente al satisfacerles los haberes del mes de Mayo, para cuyo fin los funcionarios que deban adquirir cédula de clase superior á la que les corresponda por sus asignaciones, lo harán constar así ante los Habilitados ó Pagadores por medio de la oportuna declaración autorizada durante el mencionado mes de Abril, quedando incurso, si no lo hacen, en la consiguiente responsabilidad; y habiendo sido entregadas en virtud de orden de la Dirección general del Tesoro público por la Tesorería de Hacienda las cédulas personales á la arrendataria de Contribuciones, á cuyo cargo se halla en el presente año la recaudación de dicho impuesto, la cual ha de verificarla en la forma establecida en el art. 35 de la instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, se hace saber que una vez abierta la cobranza por los Recaudadores en las localidades comprendidas en sus zonas, esta Delegación, en vista de lo dispuesto en el art. 25 de la vigente instrucción del impuesto, declara nulas y sin ningún valor ni efecto las cédulas personales de años anteriores al corriente, consideradas como documentos de identificación personal, conservando únicamente el carácter de recibo de una contribución exigible á los obligados á su pago.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de las Autoridades judiciales, militares, eclesiásticas y administrativas, Registros de la Propiedad, Notarios y demás oficinas del Estado, provinciales y municipales, para que por las mismas se exija la cédula del año actual en los casos comprendidos en el artículo 10 y siguientes de la Instrucción del impuesto, á fin de evitarse las responsabilidades que pudieran contraer como defraudadores del mismo.

Tarragona 4 de Abril de 1906.—  
El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 1153

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Negociado de impuestos.—1 por 100 sobre pagos

#### Circular

En cumplimiento á lo que dispone el art. 17 del vigente reglamento de

10 de Agosto de 1893, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán á esta Administración las certificaciones de los pagos que hayan realizado por las Cajas municipales durante el primer trimestre del actual año, debiendo significarles que aún en el caso de que no hubieran verificado pago alguno, deberán remitir dichas certificaciones (negativas) y reintegradas debidamente, cuyo servicio debe quedar cumplimentado por todo el presente mes, esperando que dichas autoridades municipales no darán lugar á nuevo recuerdo.

Tarragona 4 de Abril de 1906.—  
El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Núm. 1154

Comisión de Evaluación.—Anuncio

Debiendo quedar ultimado en el próximo mes de Mayo el apéndice al amillaramiento que habrá de servir de base para la confección de los repartos de la contribución urbana, rústica y pecuaria de esta ciudad y su término municipal para el próximo año 1907, según dispone el Real decreto de 4 de Enero de 1900, se llama la atención de todos los contribuyentes que por cualquier causa hayan sufrido variación en su riqueza, á fin de que procedan á dar conocimiento de ello á esta Administración antes del día 15 del expresado mes de Mayo, presentado al efecto los documentos que lo justifiquen; en la inteligencia de que pasado dicho plazo los que sucesivamente fuesen presentados no surtirán sus efectos en el año venidero, y por tanto podrán sufrir los interesados los consiguientes perjuicios.

Tarragona 3 de Abril de 1906.—  
El Presidente de la Comisión, Eugenio Lazo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de TORRE DEL ESPAÑOL durante el 3.º y 4.º trimestres de 1905.

Día 2 de Julio.—Ordinaria.—Accediendo á lo solicitado por los consortes Miguel Montané Argilaga y María Masip, de esta vecindad, se acuerda queden amillaradas á su favor en concepto de dueños varias fincas legadas por sus difuntos padres.

Día 9.—Ordinaria.—Queda enterada la Corporación de la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la

provincia, fecha 2 del actual, ordenando á los Ayuntamientos que no estén provistos de microscopios la adquisición de los mismos.

Día 16.—Ordinaria.—Accediendo á lo solicitado por Miguel Llauredó Masip, de esta vecindad, se acuerda que de amillarada desde hoy y en el concepto de dueño á favor del mismo el corral situado en la Plaza del Conde de esta villa. Habiéndose prorrogado hasta fin del mes actual la adquisición de las cédulas personales de este año, se acuerda hacerlo público para noticia de este vecindario.

Día 23.—Ordinaria.—Enterada la Corporación de una instancia que el Ayuntamiento de Ascó eleva al Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas solicitando autorización para aumentar la tarifa de precios en la barca de paso por el río Ebro, se acuerda informar en sentido contrario á dicha petición.

Día 30.—Ordinaria.—Debiendo tener lugar el día 1.º de Agosto próximo el ingreso en Caja, por medio de lista, de los mozos de esta población y reemplazo actual, se acuerda nombrar al Sr. Alcalde para que pase á Tortosa á verificarlo. Asimismo se acuerda devolver las cédulas personales que no hayan podido realizarse acompañadas de triplicadas relaciones.

Día 6 de Agosto.—Ordinaria.—En vista de la convocatoria á la asamblea de Alcaldes y Secretarios de esta provincia hecha por la Excm. Diputación provincial para el día 11 del actual para tratar sobre las bases de la recaudación del Contingente provincial, se acuerda designar al Sr. Alcalde y á D. J. Pío Manero, Secretario accidental, para que asistan á la misma en representación de este Ayuntamiento.

Día 13.—Ordinaria.—Se acuerda fijar al público las cuentas municipales del año 1904 para su examen y reclamación. En vista de lo solicitado por Pablo Tapiés García y Josefa Escoda, consortes, vecinos de ésta, se acuerda quede amillarada desde hoy á favor de la Escoda la finca «Hort», situada en este término, legada por su difunta madre.

Día 20.—Ordinaria.—Sin asuntos de que ocuparse.

Día 27.—Ordinaria.—Se acuerda fijar al público por quince días hábiles el proyecto de presupuesto ordinario para 1906. Se designan la sala de sesiones de la Casa Consistorial y

la Escuela pública de niños para la constitución de las Mesas en las elecciones de Diputados á Cortes que tendrán lugar el día 10 de Septiembre próximo. La Corporación queda enterada del cupo de consumos que corresponde á esta villa para el año 1906. También se entera de la circular del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de fecha 16 del actual, en la que se previene á las Corporaciones deudoras solventes sus descubiertos por consumos de 1904. Se acuerda imponer el recargo de un 16 por 100 sobre las cuotas para el Tesoro de la contribución de subsidio, un 96.73 por 100 sobre la especie vinos y un 115.79 por 100 sobre las demás especies del impuesto de consumos.

Día 3 de Septiembre.—Ordinaria.—Sin asuntos de que tratar.

Día 3.—Extraordinaria.—Se procede al examen de las relaciones juradas recogidas para la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal.

Día 10.—Ordinaria.—No hubo asuntos de que ocuparse.

Día 17.—Ordinaria.—Idem ídem.

Día 24.—Ordinaria.—Idem ídem.

Día 1.º de Octubre.—Extraordinaria.—Se aprueba el Registro fiscal de edificios y solares de este término, acordando sea expuesto al público por quince días hábiles y transcurrido dicho plazo sea remitido á la Administración de Hacienda de esta provincia.

Día 1.º—Ordinaria.—Después de la lectura y aprobación del acta anterior, se levantó la sesión por no haber asunto alguno de que tratar.

Día 8.—Ordinaria.—Queda enterada la Corporación de las circulares del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia referentes al ingreso de los descubiertos por Contingente provincial y carcelario.

Día 15.—Ordinaria.—El Ayuntamiento queda enterado de los cupos señalados á este término municipal en concepto de rústica, pecuaria y urbana para el año 1906.

Día 22.—Ordinaria.—Se da lectura de la circular de la Administración de Hacienda de la provincia ordenando se proceda á la formación del padrón de cédulas personales de este término para 1906.

Día 27.—Extraordinaria.—Se resuelven las reclamaciones presentadas contra el Registro fiscal de edificios y solares de este término.

Día 28.—Extraordinaria.—Se fijan los precios máximos que debe percibir el arrendatario de los grupos de líquidos y carnes durante el año 1906.

Día 29.—Ordinaria.—Se designan los locales para la constitución de las Mesas del 1.º y 2.º Distrito, con motivo de las elecciones municipales que tendrán lugar el día 12 de Noviembre próximo.

Día 4 de Noviembre.—Extraordinaria.—Se resuelven las reclamaciones presentadas contra los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de este término para 1906.

Día 5.—No se celebró sesión ordinaria en este día por haber tenido lugar la designación de Interventores para las próximas elecciones municipales.

Día 12.—Tampoco pudo celebrarse sesión por haberse verificado la votación de Concejales.

Día 19.—Ordinaria.—Después de aprobadas las dos actas últimas, se levantó la sesión por no haber asuntos de que ocuparse.

Día 26.—Ordinaria.—Se acuerda intentar por segunda vez la venta en pública licitación del solar propiedad de este Municipio situado en la calle Mayor.

Día 3 de Diciembre.—Ordinaria.—Sin asuntos de que tratar.

Día 10.—Ordinaria.—Idem ídem.

Día 17.—Ordinaria.—Idem ídem.

Día 24.—Se adjudica á favor de D. Juan Jornet Serrano, de esta vecindad, el solar de este Municipio situado en la calle Mayor de esta población. Se acuerda la instrucción del expediente posesorio de dicho solar por carecer de él este Ayuntamiento.

Día 31.—Ordinaria.—Se entera la Corporación de un oficio de la Junta de Instrucción pública de esta provincia en el que se excita el celo de la misma para que facilite local adecuado para las Escuelas públicas de niños y niñas de esta localidad.

#### Junta municipal

Día 11 de Septiembre.—Quedó nombrada la Comisión de Vocales asociados para examinar las cuentas municipales del presupuesto de 1904.

Día 15 de ídem.—Fué aprobado el dictamen emitido por la Comisión nombrada al efecto referente á las cuentas de 1904.

Día 17 de ídem.—Fueron adoptados los medios para cubrir los cupos de consumos, sal y alcoholes del año 1906.

Día 21 de ídem.—Se aprueba el presupuesto ordinario de este Municipio para 1906.

Día 26 de Noviembre.—Se acuerda el uso obligatorio de las pesas y medidas en el próximo año.

Día 24 de Diciembre.—Se acuerda adjudicar definitivamente á favor de D. Jaime Perelló Albá el arbitrio de pesas y medidas de esta villa de 1906.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación en sesión ordinaria del día 18 del actual.

Torre del Español 21 de Marzo de 1906.—Francisco Montagut, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Borrás.

Núm. 1155

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento correspondiente al año 1907, los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, pueden presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo.

Torredembarra 3 de Abril de 1906.—El Alcalde, Joaquín Saumartí.

Núm. 1156

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Debiendo confeccionarse el apéndice al amillaramiento de esta localidad correspondiente al año 1907, se previene á cuantos propietarios hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha al quince de Mayo próximo, los respectivos títulos de propiedad para que puedan ser incluidos en el expresado apéndice.

Mora la Nueva 2 de Abril de 1906.—El Alcalde, Antonio Solé.

Núm. 1157

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Palma

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año 1907, en conformidad á lo que preceptua el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de las causas que se determinan en el art. 48 del

reglamento de 30 de Septiembre de 1885, presenten las declaraciones de alta ó baja durante el actual mes de Abril, con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

La Palma 2 de Abril de 1906.—El Alcalde, José Escolá.

Núm. 1158

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento correspondiente al año 1907, se previene á los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido variación en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, que en los meses de Abril y Mayo pueden presentar sus instancias documentadas y títulos legales de adquisición para que puedan ser incluidos en el apéndice de referencia.

Santa Bárbara 2 de Abril de 1906.—El Alcalde, Gabriel Cid.

Núm. 1159

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de esta población para el próximo año de 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las mismas podrán presentar las solicitudes documentadas hasta el día 31 de Mayo próximo en la Secretaría municipal.

Vandellós 1.º de Abril de 1906.—El Alcalde, José Escoda.

Núm. 1160

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el año 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar los documentos justificativos en la Secretaría del Ayuntamiento hasta fin del actual mes.

Pira 2 de Abril de 1906.—El Alcalde accidental, Antonio Cupons.

Núm. 1161

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

Debiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base á los repartimientos del próximo año 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas y deseen verificar los traspasos correspondientes, podrán verificarlo hasta el día 31 de Mayo próximo, presentando en esta Secretaría los documentos acreditativos.

Cambrils 3 de Abril de 1906.—El Alcalde accidental, Francisco Serra.

Núm. 1162

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1907, se advierte para el presente á todos los propietarios de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten con los documentos justificativos á la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 de Mayo próximo.

Caseras 29 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Andrés Camps.

Núm. 1163

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

Terminado el reparto de consumos y el general vecinal de este distrito para el actual año de 1906, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan hacer-

se las reclamaciones que los contribuyentes juzguen oportunas.

Albiñana 31 de Marzo de 1906.—El Alcalde, José Robert.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1164

### REQUISITORIA

Don Pablo Sánchez Florenciano, primer Teniente Ayudante del Regimiento Cazadores de Tetuán, décimo séptimo de Caballería y Juez Instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Francisco Castell Fabregat, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al mencionado soldado, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, hijo de Francisco y de Josefa, de estado soltero, de edad veintidos años, de oficio labrador, su estatura un metro seiscientos noventa y cinco milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, su frente regular y su aire natural, acredita no saber leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en este Cantón, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de deserción; bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Castell Fabregat, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con la seguridad conveniente, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Reus á tres de Abril de mil novecientos seis.—Pablo Sánchez.

Núm. 1165

### EDICTO

En méritos de expediente posesorio que se instruye en este Juzgado municipal á instancia de Dolores Bó y Fons para acreditar la posesión en que se halla desde el año mil ochocientos setenta y cuatro y por herencia de su padre Juan Bó y Milá, de una tierra sita en término de este pueblo y partida «Las Clotas», de cabida un jornal once céntimos estadísticos, ó sean sesenta y siete áreas cincuenta y tres centiáreas; que linda á Oriente con Juan Romágoza, á Mediodía con Ramón Guardiola y á Poniente y Cierzo con Antonio Trillas, se llama á los que se crean con derecho á la propiedad ó posesión de dicha finca para que acudan dentro del término de treinta días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á alegarlo; bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo se aprobará la información practicada y se mandará inscribir el expediente en el Registro de la propiedad del partido.

Dado en el Juzgado municipal de San Vicente dels Caders á tres de Abril de mil novecientos seis.—Pablo Güell.—Por su mandado, Ramón Balles, Secretario Habilitado.